



Memoria, Verdad y Justicia

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Secretaría de Turismo

Centro Cívico

CONVENIO DE SPONSOREO

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, a los 30 días del mes de Julio de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**, con domicilio en Centro Cívico calle Paseo de la Ciencia Dr. Balseiro esq. Independencia, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el Intendente Municipal, el **Sr. WALTER ENRIQUE CORTES**, DNI N° 16.170.378, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", y **TRAVEL ROCK S.A.** CUIT 30-70788118-2 – con domicilio legal en FLORIDA 253 PISO 1, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el apoderado Mariano Eduardo GRADIN, DNI 24.564.153, conforme escritura número noventa y siete de Apoderamiento General de Administración y Bancos, de fecha 11 de junio de 2010, en adelante denominada "EL SPONSOR"; convienen de mutuo y común acuerdo, establecer el presente convenio que se registrá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

DECLARACIONES:

Las partes declaran:

- Que este convenio se enmarca dentro de una mutua colaboración para la organización y realización de la 55° Fiesta Nacional de la Nieve.
- Que desde el año 1971 y por Decreto N° 1580/71 del Poder Ejecutivo de la Nación, se designa a San Carlos de Bariloche como sede de la FIESTA NACIONAL DE LA NIEVE.
- Que mediante Ordenanza N° 2856-CM-17 se crea la Comisión Especial de Festejos como encargada de la organización, desarrollo y gestión de las fiestas nacionales, entre ellas, la Fiesta Nacional de la Nieve. Conformada por el sector privado y público de la ciudad, tiene la facultad de convenir con entidades públicas o privadas la organización, promoción, publicidad y ejecución de cada una de las fiestas.
- Que la misma se enmarca en la Resolución N°91-TC-2016 del Tribunal de Contralor, como convenio de aportes (apartado III) y la Resolución N°1743-I-26.
- Que LA MUNICIPALIDAD, en conjunto con La Comisión Especial de Festejos son las responsables de la organización, gestión y desarrollo de la Fiesta Nacional de la Nieve.
- Que para la 55° edición de la Fiesta Nacional de la Nieve se pretende recuperar y revalorizar las actividades tradicionales que le dan carácter a la ciudad para el disfrute de vecinos y turistas.
- Que EL SPONSOR, desea patrocinar la realización de actividades en el marco de la 55° Fiesta Nacional de la Nieve.
- Que se reconocen como personas capaces para la celebración del presente convenio, el que sujetan a la siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete en el presente convenio a difundir la marca de EL SPONSOR según la categoría de sponsor correspondiente al Plan de sponsoreo de la 55° Fiesta Nacional de la Nieve y lo establecido a continuación.

SEGUNDA: EL SPONSOR se compromete a realizar el aporte detallado en la presente, como contra prestación a su presencia en la 55° Fiesta Nacional de la Nieve.

TERCERA: la marca de EL SPONSOR, será utilizada exclusivamente en la difusión de las actividades de la 55° edición de la Fiesta Nacional de la Nieve. En ningún caso, se integrará en la mencionada publicidad contenidos de carácter político, sexual, racial o religioso, evitándose los contenidos que puedan dañar la dignidad de cualquier colectivo social.

*50° Aniversario del último golpe de Estado Cívico-Militar.
1976 – 24 de Marzo – 2026.*

WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche



La presencia del logo está sujeta a la categoría MAIN SPONSOR, prevista en el plan de sponsoreo ratificado mediante Resolución N°1743-I-26.

CUARTA: EL SPONSOR se compromete a aportar el pago del caché de los artistas que se detallan a continuación para brindar un show con entrada libre y gratuita en el Centro Cívico de la Ciudad de Bariloche:

- Show de 60 minutos del artista NAHUEL PENNISI, el día Viernes 14 de agosto a las 19 hs.
- Show de 90 minutos del artista JORGE ROJAS, el día Viernes 14 de agosto a las 21 hs.
- Show de 60 minutos de la artista ANGELA LEIVA, el día Sábado 15 de agosto a las 19 hs.
- Show de 90 minutos del artista LUCK RA, el día Sábado 15 de agosto a las 21 hs.
- Show de 90 minutos del artista AUTÉNTICOS DECADENTES, el día Domingo 16 de agosto a las 21 hs.

Los pasajes, alojamiento, viáticos y catering de los artistas y su staff así como el alojamiento del personal técnico y de infraestructura no estarán a cargo de EL SPONSOR.

Será responsabilidad de EL SPONSOR proveer toda la estructura técnica necesaria para el EVENTO, que consiste en escenario realizado con estructuras layher, sonido, iluminación y pantallas. Todos estos servicios serán contratados por el SPONSOR a proveedores que este defina y será cedida a LA MUNICIPALIDAD para su uso durante los días jueves 13 a domingo 16 de agosto de 2026.

QUINTA: EL SPONSOR se compromete a contratar seguro de responsabilidad civil, con cláusula de no repetición a favor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche CUIT 30-99911258-3, para las actividades que desarrollará y seguro de accidentes personales o ART para sus colaboradores. Asimismo tendrá un seguro de cobertura amplia por daños a sus bienes. Dichas pólizas deberán presentarse con una antelación mínima de 48 hs antes de los eventos a la Secretaría de Turismo.

SEXTA: el presente convenio deberá estar debidamente intervenido por la Agencia de Recaudación Tributaria, haciendo saber que el Municipio se encuentra exento.-

SEPTIMA: Se establece que en modo alguno la inclusión del logo del sponsoreo implica publicidad en los términos de la Ordenanza 901-CM-98.

OCTAVA: el presente convenio de sponsoreo se firma ad-referéndum del Concejo Municipal en los términos del art. 38 inc. 7 de la Carta Orgánica, razón por la cual dentro del término legalmente dispuesto a tal fin, se remitirán todas las actas suscriptas al cuerpo Deliberante.

NOVENA: Serán válidas todas las comunicaciones hechas en forma fehaciente en el domicilio constituido en este contrato por ambas partes. En caso de ausencia o negación a recibirlas, las mismas se tendrán por firmes sin que EL SPONSOR tenga derecho a reclamo alguno.

DÉCIMA: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Contenciosos Administrativo de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro sitos en la localidad de San Carlos de Bariloche, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción y para lo cual constituyen domicilio en los indicados al comienzo.

En prueba de conformidad y previa lectura del presente convenio se firman dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de San Carlos de Bariloche a los 30 días del mes de Julio de 2026.



WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche



Cdo. Mariano Gradín
Apoderado
Travel Rock S.A.

*50° Aniversario del último golpe de Estado Cívico-Militar.
1976 – 24 de Marzo – 2026.*